



# CONTRACIONES A HONORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS

(215.21.04.004)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



# MARCO JURÍDICO



- a) El decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.186, de 2007, que agregó al subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 04, Otros Gastos en Personal, la asignación 004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios” al denominado Clasificador Presupuestario, asignación vigente desde el 1 de enero de 2008.

- b) La jurisprudencia administrativa: manifestó reiteradamente que los contratos a honorarios correspondientes al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, no se encontraban afectos al trámite de registro en la Contraloría General, por no ser de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, por no existir una relación directa entre el municipio y el prestador de servicios.

- c) Lo señalado en la cuenta pública de la Contraloría General del año 2013, en lo principal:
- ✓ Falta de actualización de las plantas municipales.
  - ✓ Nuevas funciones que se han ido incorporando paulatinamente a las entidades edilicias.
  - ✓ Se ha producido un aumento en la contratación de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios con cargo al ítem 21.04.004.

## MARCO NORMATIVO DE SU ELABORACIÓN.

- a. Artículo 53 de la ley N° 18.695.
- a. Clasificador General de Ingresos y Gastos -decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones-, particularmente el decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.186, de 2007.
- a. Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General.

El subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario:

“Comprende la contratación de **personas naturales** sobre la base a **honorarios**, para la prestación de **servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna** de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter **social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia**”.

Las prestaciones que se efectúan a través de estos contratos tienen características que no coinciden con las contenidas en el artículo 4° de la ley N° 18.883:

1. Se trata de prestación de servicios por personas naturales.
2. Ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad.

3. Que se encuentren directamente asociadas al desarrollo de programas comunitarios en beneficio de la comunidad.
3. En materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

“...el registro de aquellos decretos alcaldicios que se refieran a contratos a honorarios, debe realizarse de la misma manera en que se lleva a cabo para el resto de la Administración del Estado -en conformidad con las facultades fiscalizadoras de este Ente de Control-, vale decir, sin efectuar diferencias relativas a la naturaleza de la prestación convenida, a objeto de determinar la procedencia del mencionado trámite”.

## CONSECUENCIA:

Todos los contratos de prestación de servicios a honorarios, que se financien con cargo al subtítulo 21 “Gastos en Personal”, están afectos a registro en la Contraloría General a partir del 14 de mayo de 2014.

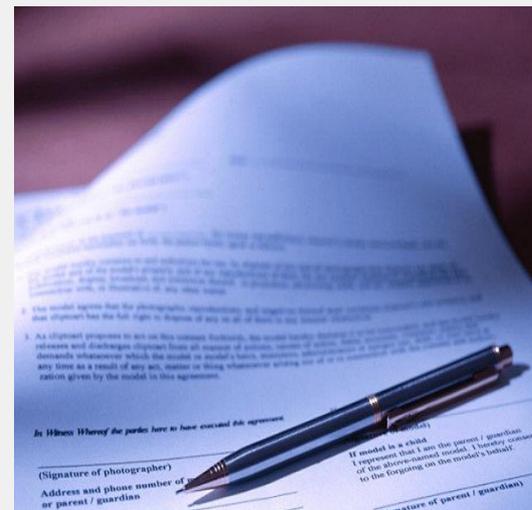
# *PRINCIPALES OBSERVACIONES*

# Falta de formalización de programas comunitarios

*Falta de formalización de los programas comunitarios implementados por el municipio, mediante un acto administrativo.*

## Incumplimiento

Artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en términos que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto.



# Falta de envío de antecedentes a registro

*No envío a trámite de registro de los decretos alcaldicios que aprobaron las contrataciones a honorarios imputados en la cuenta 215-21-04-004, con posterioridad al 14 de mayo de 2014.*

Incumplimiento

Dictamen N° 33.701, de 2014, que Imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios.



# Omisión de registro en SIAPER

*Falta de registro en SIAPER RE (registro electrónico) de los actos administrativos que aprueban las contrataciones honorarios imputados en la cuenta 215-21-04-004, aún cuando el municipio se encuentra incorporado en dicho sistema.*

Incumplimiento

Resolución N° 323, de 2013 CGR

Resolución N° 178, de 2014 CGR

Resolución N° 573, de 2014 CGR



- *Honorarios imputados a la cuenta 215-21-04-004, "*, sin satisfacer a su respecto los requisitos establecidos en el clasificador presupuestario, en cuanto a la transitoriedad de los servicios y al ámbito de las prestaciones.

Incumplimiento

Las contrataciones de que se trata no reunieron los requisitos copulativos dispuestos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para ser imputados en la aludida cuenta. Aplica dictamen 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ambos de este origen.



*Existencia de programas comunitarios cuyos objetivos dicen relación con funciones de la gestión interna del municipio.*

Incumplimiento:

Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda

Dictamen N° 31.394, de 2012.



*De revisión documental de carpetas de personal a honorarios, se detectó que algunos de ellos fueron contratados para realizar las mismas funciones por varios periodos consecutivos (Ej.: 2012 – 2015).*

Incumplimiento:

Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda  
Dictamen N° 31.394, de 2012.



*Contratación de persona jurídica para la realización de presentación artística, lo cual fue imputado a la cuenta 215-21-04-004.*

Incumplimiento

Decreto 854, de 2004, de Ministerio de Hacienda.



*Existencia de contratos a honorarios imputados a la cuenta 215-21-04-004; los cuales no se encuentran vinculados a ningún programa comunitario.*

Incumplimiento:

Decreto 854, de 2004, de Ministerio de Hacienda  
(decreto. 1.186, de 2007)



*Se contrató a secretarias en forma exclusiva para cada uno de los concejales de la comuna en el marco de un programa comunitario.*

Incumplimiento:

Dictamen N° 37.061, de 2008; Sobre gastos del Concejo Municipal.

Dictamen N° 9.478, de 2009, Sobre entrega de recursos a Concejales.

Dictamen N° 34.231, de 2015.



# *OBSERVACIONES VARIAS SOBRE CONTRATACIONES A HONORARIOS*

# Falta de especificidad de labores encomendadas

*Contratos a honorarios, expresados en términos genéricos e imprecisos, como asignaciones de funciones “Gestor Técnico Comunitario”*

Incumplimiento

Artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (principios de control y responsabilidad).

Dictamen N° 45.711, de 2001; Sobre falta de especificidad de los contratos de honorarios.

Dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen.



# Beneficios no pactados en sus contratos

Para trabajadores a honorarios que se les otorgó anticipo de honorarios, sin exigir en los respectivos contratos la constitución de la respectiva caución.

Incumplimiento

Dictamen N° 7.266, de 2005



# Beneficios no pactados en sus contratos

*Prestador de servicios en programas comunitarios que cumple un horario fijo o una jornada establecida hizo uso de feriado legal, beneficio no contemplado en su respectivo contrato, recibiendo de igual forma el pago de todo el mes.*

## Incumplimiento

Dictamen N° 7.266, de 2005, Sobre normas aplicables a los contratos a honorarios.

Dictamen N° 2.288, de 2014, Las partes deben ceñirse estrictamente a los términos pactados en el respectivo contrato a honorarios.

Dictamen N° 46.558, de 2008, Sobre procedencia de pago de algunos beneficios (indemnización) a personas contratadas a honorarios.



*El horario estipulado en el contrato a honorarios de algunos funcionarios municipales se contrapone con la jornada ordinaria de trabajo o la naturaleza de los trabajos encomendados requieren que éstos se ejecuten en la jornada habitual de los funcionarios municipales.*

## Incumplimiento

Artículo 85, letra b, de la Ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Dictamen N° 3.017, de 2012.

Dictamen N° 14.064, de 2013



# Verificación de Actos Administrativos

*Contratos a honorarios sujetos a la obligación de cumplir una jornada (Ej.: 44 horas semanales), sin que el municipio establezca el mecanismo de control, la supervisión, y/o validación del cumplimiento de la referida obligación.*

*Lo anterior impide que se pueda verificar el cumplimiento de condiciones que dan origen a otros beneficios establecidos en los respectivos contratos, tales como: otorgamiento de permisos compensados por horas trabajadas en exceso.*

## Incumplimiento

Dictamen N° 43.355, de 2012

Dictamen N° 68.222, de 2012



*Falta de solicitud de certificado de antecedentes por parte del servicio, para verificar que el prestador no este afecto a inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley 18.575.*

Incumplimiento



Artículos 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Dictamen N° 5.620, de 2013, que indica que estas inhabilidades son plenamente aplicables a las personas contratadas a honorarios.

## *Falta de solicitud de declaraciones juradas de probidad por parte del servicio, contempladas en el artículo 55, de la ley 18.575*



### Incumplimiento

Artículo 55 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Dictamen N° 5.620, de 2013, que indica que estas inhabilidades son plenamente aplicables a las personas contratadas a honorarios.

*Conyugue de directivo municipal (vinculo de parentesco), fue contratada mediante honorarios en programas comunitarios, desde el año 1993 hasta el 2014.*



## Incumplimiento

Artículos 54, letra b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Dictamen N° 21.655, de 2013, indica que esta inhabilidad citada anteriormente aplica a contratados a honorarios

Dictamen N° 25.332, de 2011.

# Gastos Insuficientemente acreditados

*Gastos por concepto de honorarios insuficientemente acreditados, toda vez que los informes mensuales de actividades que respaldan los respectivos pagos, señalan las labores realizadas de manera genérica e imprecisa, sin indicar fechas, horarios, lugares, nómina de beneficiarios, entre otros.*

*Inexistencia de antecedentes, que permitan acreditar las labores descritas en los informes mensuales de actividades.*

Incumplimiento

Artículos 95 y siguientes de la Ley N° 10.336, Ley de Organización  
Y Atribuciones de la Contraloría General de la República



# Gastos Insuficientemente acreditados

*Pago por concepto de honorarios, los cuales no cuentan con un contrato que indique las labores que se efectuarán, hecho que impide verificar el cumplimiento de éstas.*



Incumplimiento

Artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en términos que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto.

*Honorarios correspondiente a la partida 114-05-xx “Aplicación de Fondos en Administración”, erróneamente registrados en la cuenta 215-21-04-004 “Prestación de Servicios en Programas Comunitarios”.*

Incumplimiento

Oficio CGR N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos contables para el sector municipal.





Muchas gracias